



MANUAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y PAGOS

Hoja 5 - 00

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 155

Fecha: 30 OCT 2008

Destinatario: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

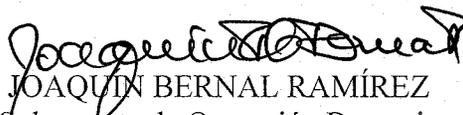
ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)..

Adjunto estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSEP-155 de octubre 30 de 2008, la cual sustituye las Hojas 5-16, 5-19 a 5-21, 5-29, 5-31, 5-32, 5-34 y 5-35 y los Anexos 1, 2, 3 de la Circular Reglamentaria Externa DSEP-155 del 26 de noviembre de 2007, 26 de febrero, 27 de marzo y 25 de agosto de 2008, correspondiente al Asunto 5: "Procedimientos Operativos de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos (Cámaras de Compensación)" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

En la citada Circular se actualiza el tema de horarios, en especial para informar sobre la ampliación del horario para la primera sesión de la compensación en plazas delegadas, se amplía el plazo para el envío de la información de datos estadísticos que deben remitir las plazas delegadas y se establece la suspensión del servicio para la plaza que no cumpla con el envío de la información dentro del plazo mencionado. Así mismo, se actualizan los anexos 1, 2 y 3, para incluir, a los Bancos Procredit y Bancamia como nuevas entidades participantes, así como la inclusión de Puerto Berrío como plaza delegada.

Atentamente,


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

que le formulen las autoridades judiciales o administrativas competentes, dentro del término señalado para cada caso por la autoridad respectiva o la Ley, y en su defecto, dentro de los tres (3) Días Bancarios siguientes.

- g) Diseñar y mantener un plan de contingencia que asegure, en lo que a las Entidades Autorizadas compete el registro oportuno de la información, así como la presentación al cobro y en devolución de los Instrumentos de Pago a través de las Cámaras de Compensación o de las Compañías de “Outsourcing” autorizadas para el efecto.
- h) Cumplir las normas relacionadas con la prevención y el control del lavado de activos y demás actividades delictivas, aplicando, como mínimo, los parámetros y disposiciones contenidos en el Código Penal, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en las instrucciones expedidas al respecto por la Superintendencia Financiera y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- i) Cuando contraten los servicios de un tercero para participar en EL SERVICIO, asegurarse de que éste tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa para cumplir las Normas de las Cámaras de Compensación y para responder directamente los requerimientos formulados por el Banco de la República, por las demás Entidades Autorizadas y por las autoridades judiciales y administrativas competentes.
- j) Tener fondos disponibles suficientes en su Cuenta de Depósito para cubrir oportunamente el saldo que resulte a su cargo por la Compensación Multilateral Neta en las dos sesiones de la compensación, así como para el pago de las tarifas por la prestación de EL SERVICIO, los intereses que eventualmente llegaren a causarse a su cargo por el no pago oportuno de estos y las sanciones pecuniarias que el Banco le imponga, de conformidad con lo previsto en esta circular.
- k) Supervisar que todos los formularios de cheques entregados a sus clientes cumplan con los estándares técnicos y de seguridad a que hace referencia esta circular.
- l) Pagar oportunamente las tarifas establecidas por el Banco de la República como remuneración por la prestación de EL SERVICIO, en el evento en que éstas no puedan ser debitadas directamente de su Cuenta de Depósito.
- m) Asumir la función de Entidad Compensadora Delegada cuando le sea designada esta función, cumpliendo con lo reglamentado en esta circular, en especial lo dispuesto en los Capítulos IV y V.

El Banco de la República no asume responsabilidad alguna respecto de la existencia, autenticidad, validez, eficacia o cumplimiento de los Instrumentos de Pago que sean presentados para su Compensación y Liquidación en las Cámaras de Compensación o en las instalaciones de las



Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPÍTULO III

REGIMEN DE OPERACIÓN

1. HORARIOS DE LAS SESIONES DE LA COMPENSACIÓN

1.1 Horarios normales de operación

Los horarios para el envío o ingreso de registros en las sucursales del Banco de la República donde opere el CEDEC se encuentran reglamentados en la circular DSEP 153 Asunto 2 del Manual de Servicios Electrónicos y Pagos. El horario para el intercambio de los Instrumentos de pago físicos en las Cámaras de Compensación correspondientes a esas sucursales, será el indicado en el cuadro siguiente.

En las sucursales NO CEDEC administradas por el Banco de la República los horarios señalados en la tabla siguiente, regirán tanto para la presentación de los delegados en las Cámaras de Compensación para realizar el intercambio físico de los cheques, así como para la captura de la información a través de Internet o en el módulo de Cámara CUD.

En las ciudades delegadas el horario para la presentación de los delegados en las instalaciones de la entidad delegada será definido en consenso por todos los participantes en la plaza y el Banco Delegado tendrá hasta la hora límite definida por el Banco de la República, para capturar la información de las posiciones multilaterales netas en Internet.

De acuerdo con lo anterior, los horarios que regirán en las Cámaras de Compensación serán los siguientes:

<i>CIUDADES</i>	<i>PRIMERA SESIÓN DE LA COMPENSACIÓN (fecha t)</i>
<i>Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga</i>	8:30 p.m.
<i>Manizales, Cúcuta</i>	3 horas después del cierre de operaciones para con el público.
<i>Montería, Armenia, Ibagué</i>	2 1/2 horas después del cierre de operaciones para con el público.
<i>Villavicencio, Pasto, Quibdó</i>	2 horas después del cierre de operaciones para con el público.
<i>Leticia, Riohacha</i>	1 hora después del cierre de atención al público.
<i>Delegadas</i>	Para el intercambio de los documentos se deberá definir un horario posterior a las 5:00 p.m., teniendo en cuenta que para la captura de las posiciones multilaterales, la entidad delegada tendrá plazo hasta las 8:30 p.m.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

<i>CIUDADES</i>	<i>SEGUNDA SESIÓN DE LA COMPENSACIÓN (fecha t+1)</i>
<i>Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga</i>	11:30 a.m.-.
<i>Armenia, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha Villavicencio</i>	10:30 a.m.
<i>Delegadas</i>	Para el intercambio de los documentos se deberá definir un horario entre 9:00 a.m y 10:30 a.m y para la captura de las posiciones multilaterales la entidad delegada tendrá plazo hasta las 11:00 a.m.

El sistema se cerrará en los horarios antes indicados, aun cuando no existan datos incluidos en el mismo por una o más entidades, a no ser que exista una razón justificada que retrase el cierre; una vez ejecutado el cierre en el sistema no se podrá capturar más información. A aquellas entidades que no presenten información, no se les permitirá entregar documentos en la respectiva sesión del canje, pero si se les hará entrega de los documentos que las demás entidades les estén presentando al cobro. El pago de los documentos no procesados en la cámara de compensación, deberá coordinarse entre las Entidades Autorizadas, para ser efectuado sin la participación del Banco de la República.

Los horarios de las Cámaras de Compensación en las ciudades en donde entre a operar el Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de otros Instrumentos de Pago – CEDEC, se ajustarán automáticamente al horario fijado para las Cámaras de Compensación en donde opera ese sistema.

Así mismo, cuando en una ciudad se pase de un proceso de compensación administrado por el Banco a uno realizado a través de una Entidad Compensadora delegada, el horario se definirá de acuerdo a lo establecido en esta circular para las Ciudades Delegadas.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

1.2 Horarios especiales

1.2.1 Horarios para fin de mes y cierre anual

El horario de la primera sesión de fin de mes en aquellas plazas donde no opera el CEDEC, se ajustará al mismo horario de los demás días.

Los horarios para la primera y la segunda sesiones de la compensación correspondiente al cierre anual, serán informados oportunamente por el Banco de la República a todas las Entidades Autorizadas.

1.2.2 Ampliación de horarios

Cuando se presenten circunstancias que impidan el envío de los documentos físicos dentro de los horarios establecidos, se podrá autorizar para la sesión que se encuentre en proceso la ampliación de los horarios normales señalados anteriormente; la solicitud deberá ser realizada por funcionarios de las Entidades Autorizadas que las requieran, o por funcionarios de las Firmas de Outsourcing en representación de las entidades a las cuales les procesan la información. En cualquiera de los casos, se deberá proporcionar al funcionario del Banco de la República el nombre y cargo de quién realiza la solicitud, información que deberá registrarse en la bitácora que se lleva para el proceso de la Compensación.

Las solicitudes de ampliación de horarios se deberán presentar ante los funcionarios responsables de las Cámaras de Compensación, como mínimo con una hora de anticipación a los horarios normales.

En aquellos casos en que se conceda la ampliación del horario, un delegado de la Entidad Autorizada solicitante deberá, de todas formas, hacerse presente en la Cámara en su horario habitual, a efectos de recibir los Instrumentos de Pago que le estén presentando las demás Entidades Autorizadas.

En los casos en que la prórroga se solicite a través del CEDEC, de acuerdo con el procedimiento establecido en la respectiva reglamentación, su aceptación o negativa se entenderá extensiva a la respectiva Cámara de Compensación para el intercambio físico de los documentos. En dicho caso, el Banco transmitirá oportunamente la información correspondiente a la respectiva Cámara de Compensación.

2. RETIRO VOLUNTARIO DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA

La Entidad Autorizada que desee retirarse de EL SERVICIO, deberá enviar al Banco de la República una carta en la cual le comunique tal decisión, con una antelación mínima de 15 Días Bancarios a la fecha efectiva de su retiro, indicando en ella el nombre de otra Entidad Autorizada que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro. A dicha comunicación deberá acompañarse la



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155

Fecha: **30 OCT 2008**

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

- e. Observará y cumplirá las instrucciones que le hayan impartido sus superiores jerárquicos y protegerá al personal de la Cámara de Compensación y los enseres de la oficina.
- f. Se asegurará de que los acompañantes y demás integrantes de la escolta de cada Entidad Autorizada se sitúen a prudente distancia y no obstaculicen la libre circulación dentro de la zona de acceso a la Cámara de Compensación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

La sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos del Banco de la República asignará la sucursal a cargo para eventos de contingencia (anexo 3) y suministrará el apoyo necesario en el desempeño del proceso de compensación interbancaria a la entidad que iniciará con la función como Entidad Compensadora Delegada.

La entidad que se nombre como Delegada podrá ser reelegida por periodos anuales, cuantas veces se acuerde siempre que así se decida de forma unánime por todas las Entidades Autorizadas. En todo caso, tanto para informar la continuidad de la Entidad Delegada al vencimiento de su periodo anual como para informar del relevo, se deberá suscribir el acta correspondiente, utilizando el modelo disponible en el Anexo 7, la cual deberá ser remitida a la sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos del Banco de la República en Bogotá por la Entidad Delegada de turno, a más tardar con un mes de anticipación a la fecha de inicio del nuevo periodo. Cuando se produzca cambio de Entidad Delegada y no se informe esta novedad con el tiempo antes indicado, no se autorizará dicho relevo y se deberá elaborar nuevamente el acta con la fecha de inicio, de tal forma que se cumpla con este requisito.

La entidad que entregue la función de Delegada deberá dar capacitación a la entidad que asume la misma.

Así mismo, la Entidad Compensadora Delegada que asumirá la función deberá solicitar a la Unidad de Continuidad de Protección y Continuidad de Informática del Banco de la República en Bogotá, la asignación de Tokens y PKI siguiendo el procedimiento definido para ello por dicha Unidad, el cual puede ser consultado en el manual ubicado en la dirección http://www.banrep.gov.co/documentos/sistema-inanciero/pdf/COMPENSACION_DE_CHEQUES-INTERNET.pdf.

3. REGISTRO DE RESULTADOS DE LA COMPENSACION.

La Entidad Compensadora Delegada deberá capturar directamente la información de las posiciones multilaterales netas que resulten para cada entidad participante del proceso de compensación de cheques en la respectiva ciudad, utilizando para el efecto el servicio de Compensación de Cheques-Internet ingresando a <http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero>, utilizando el Token de Seguridad que provee el Banco para ello. El manual del usuario de este servicio puede ser consultado en la dirección http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cedec.htm—Manual Compensación de Cheques-Internet.

La información deberá estar incluida en el sistema a más tardar a las 8:30 p.m. para la primera sesión y 11:00 a.m. para la segunda sesión; una vez cumplidos dichos horarios se cerrará el sistema y no se podrá incluir información adicional.

Si una Entidad Compensadora Delegada tiene inconvenientes para la inclusión de datos por Internet cualquiera sea el origen del mismo, deberá solicitar a su Oficina Líder el registro de la información a través del módulo de Cámara CUD, para lo cual le remitirá por el medio que considere seguro, los

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155**Fecha: **30 OCT 2008**

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

datos de la sesión de la compensación en proceso. La Oficina Líder deberá ingresar a la pantalla de captura de posiciones multilaterales del CUD y seleccionar la ciudad de la Entidad Delegada para proceder a la captura de la información.

Si adicionalmente se están presentando problemas en SEBRA que no permiten que las entidades a través de la oficina líder puedan capturar la información en CUD, deberán transmitir los resultados de la compensación mediante fax a la sucursal coordinadora del Banco que le corresponda (ver anexo 3), informando el problema. El funcionario del Banco de la República encargado del proceso se comunicará siempre con la respectiva Entidad Compensadora Delegada, bien para verificar los datos de la planilla en caso de que efectivamente existan problemas en el servicio del Banco, o bien para indicarle que intente nuevamente incluir la información en el CUD (siempre dentro de los horarios reglamentarios).

Cuando una Entidad Compensadora Delegada no pueda incluir la información en el sistema o no la remita al Banco de la República dentro de los horarios establecidos, avisará de inmediato a las Entidades Autorizadas participantes para que acuerden el mecanismo de liquidación entre ellas de la respectiva Compensación, sin la intervención del Banco de la República; cuando no se pueda liquidar a través del Banco de la República la información correspondiente a la primera sesión, tampoco se registrarán datos de la segunda sesión, dado que la segunda es consecuencia de la primera. No obstante, si el Banco de la República encuentra plenamente justificadas las razones por las cuales no fue posible para la Entidad Compensadora Delegada la transmisión o inclusión oportuna de la información, podrá autorizar que se realice la liquidación de los valores de cada una de las sesiones sobre las Cuentas de Depósito de las Entidades Autorizadas participantes, en la Fecha Valor en la cual se haya recibido la información.

La Entidad Compensadora Delegada deberá obtener en forma correcta y oportuna los valores multilaterales con los cuales debe afectar el módulo de Compensación y serán de su responsabilidad, de acuerdo con la Ley, los perjuicios que se ocasionen a las demás Entidades Autorizadas por el registro de información errada o la omisión en el registro de la misma. De detectarse errores con posterioridad al cierre del proceso de cada sesión, en la información registrada en Internet o en el módulo de Cámara CUD, la Entidad delegada deberá solicitar a través de su oficina principal, la corrección al Banco de la República en Bogotá, mediante una comunicación suscrita por un funcionario con firma registrada en la sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos del Banco de la República. Dicha comunicación podrá ser remitida por fax a la sección antes indicada

El responsable en el Banco de la República de registrar el ajuste procederá a efectuar el mismo afectando las Cuentas de Depósito de las entidades involucradas, con Fecha Valor del día en que se recibe la comunicación antes mencionada.

Si es necesario efectuar el reprocesamiento de la Compensación, por ocurrir cualquiera de los eventos descritos en los literales 8.1 y 9 del capítulo I de esta circular, la información correspondiente a aquellas ciudades en las que opere la Entidad Autorizada que haya sido excluida de la compensación, no se tendrá en cuenta para calcular las nuevas posiciones multilaterales netas.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155**Fecha: **30 OCT 2008**

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

5. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA COMPENSACIÓN DELEGADA

El Anexo No.3 contiene la descripción de las ciudades en las que operan Entidades Compensadoras Delegadas y la sucursal del Banco de la República que actuará en caso de activarse el escenario de contingencia asumida por el Banco.

6. COMPROBANTES UTILIZADOS EN LA COMPENSACION

La entidad compensadora delegada nombrada deberá bajo sus propios medios realizar el cálculo de las posiciones multilaterales netas, implementando los comprobantes mencionados en esta circular para el desarrollo del proceso. El Banco de la República no suministrará software alguno para el desarrollo de este proceso.

7. TARIFAS EN CIUDADES DELEGADAS.

El Consejo de Administración del Banco de la República autorizo las siguientes en las ciudades donde este servicio de Compensación Interbancaria de Cheques se presta a través de una Entidad Delegada:

- 7.1** \$232.544 más IVA por ciudad por el servicio de liquidación de la compensación prestado por el Banco de la República, valor que se dividirá en partes iguales entre los participantes, incluido el Banco Compensador Delegado, para ser cobrado en forma mensual anticipada el primer día hábil, a las entidades que estén registradas para participar en la compensación interbancaria de cheques al cierre del último día hábil del mes anterior mediante débito que realizará directamente el Banco de la República a las Cuentas de Depósito.
- 7.2** \$1.081.600 mas IVA por ciudad por el servicio de compensación que presta el Banco Compensador Delegado, que se dividirá en partes iguales entre los participantes incluido este último y será cobrada mensualmente en forma anticipada el primer día hábil de cada mes, mediante débito a las Cuenta de Depósito de las entidades que estén registradas para participar en la compensación interbancaria de cheques al cierre del último día hábil del mes anterior. Dicha suma de dinero se abonará a la cuenta de depósito de la Entidad que al momento del cobro se encuentre ejerciendo la función de Compensador Delegado. La parte proporcional de esta tarifa que le corresponde a la Entidad Delegada no se debitará de su cuenta de depósito, razón por la cual la Entidad Delegada únicamente verá reflejado en el extracto el abono correspondiente a lo cobrado a las demás entidades participantes.

Todos los demás aspectos referentes al procedimiento de cobro de dicha tarifa y a la mora en el pago de la misma, se regirán por lo dispuesto en el numeral 14 del Capítulo I de esta Circular.



Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Las Entidades Compensadoras Delegadas deberán actualizar a diario, sobre el formato Excel suministrado por la oficina principal del Banco, la información correspondiente a la cantidad de documentos y los valores compensados por las Entidades Participantes en cada una de las sesiones de la compensación, tomando como fuente las planillas que deben presentar diariamente, las entidades para el desarrollo del proceso. Dicha información deberá ser remitida a más tardar el quinto (5) Día Bancario del mes siguiente, a la dirección de correo electrónico “administrador cud@banrep.gov.co”.

Si transcurrido el plazo antes indicado no se ha recibido la información estadística de una o varias ciudades delegadas, se procederá por parte del Banco de la República a bloquear la participación en EL SERVICIO de de las plazas que hayan incumplido, hasta tanto cumplan con esta obligación.

2. ANEXOS A LA PRESENTE CIRCULAR

- a. Códigos de Compensación.
(Ver Anexo No. 1)
- b. Cámaras de Compensación y códigos de ruta.
(Ver Anexo No. 2)
- c. Compensación delegada.
(Ver Anexo No. 3)
- d. Comprobante de Instrumentos de Pago en canje.
(Ver Anexo No. 4)
- f. Formato de control de sobres en canje.
(Ver Anexo No. 5)
- g. Diseño unificado para el sello de canje devolución.
(Ver Anexo No. 6)
- h. Acta de relevo o prórroga de compensación delegada.
(Ver Anexo No. 7).



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155
ANEXO No. 1

Hoja 5 –A1- 1

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CÓDIGOS DE COMPENSACION

A las Entidades Autorizadas se les ha asignado los siguientes códigos:

CÓDIGO	ENTIDAD AUTORIZADA
00	Banco de la República
01	Bogotá
02	Popular
06	Santander Colombia S.A.
07	Bancolombia S.A.
08	THE ROYAL BANK OF SCOTLAND (COLOMBIA) S.A.-RBS
09	Citibank Colombia
10	HSBC COLOMBIA S.A.
12	GNB Sudameris S.A.
13	BBVA Colombia
14	Crédito
19	Colpatria
23	Occidente
31	Bancoldex
32	Caja Social BCSC S.A.
40	Agrario de Colombia S.A.
51	Davivienda S.A.
52	AV. Villas
58	Procredit (*)
59	Bancamía (*)

(*) Mediante carta circular, estaremos informando oportunamente sobre las fechas y plazas en que iniciarán la participación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155
ANEXO No. 2

Hoja 5 –A2 - 1

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y CÓDIGOS DE RUTA

Ciudad de Ubicación de la Cámara

Código de Ruta

Bogotá	01
Barranquilla	04
Bucaramanga	05
Medellín	02
Cali	03
Armenia,	11
Cartagena	07
Cúcuta	12
Ibagué	10
Manizales	06
Montería	25
Pasto	23
Villavicencio	15
Leticia	49
Quibdo	48
Riohacha	43

(ESPACIO EN BLANCO)

Jenny

RD



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155
ANEXO No. 2

Hoja 5 – A2 - 2

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

"DELEGADAS"

Pereira	08
Tulúa	16
Buga	17
Cartago	38
Barrancabermeja	21
Sogamoso	28
Duitama	30
La Dorada	31
Sevilla	33
San Gil	34
El Espinal	36
Arauca	37
Fundación	38
Apartado	39
Aguachica	42
Socorro	44
Yopal	50
Chiquinquirá	52
Ocaña	54
Magangue	206
Buenaventura	26
Girardot	24
Ipiales	45
Santa Marta	14
Valledupar	22
Sincelejo	27
Tunja	18
Popayán	20
Florencia	32
Neiva	13
San Andrés	40
Barbosa	608
Caucasia	157
Turbo	144
Paipa	238
Rio Sucio	280
Lorica	373
Garzón	450
Pitalito	464
Acacias	490
Granada	90

Jenny

DS



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155
ANEXO No. 2

Hoja 5-A2 - 3

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Tuquerres	549
Melgar	778
Mariquita	701
Zarzal	749
Puerto Boyacá	91
Pamplona	569
Puerto Berrío (*)	175

(*) A partir del 1 de noviembre de 2008



Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

DISTRIBUCIÓN COMPENSACIÓN DELEGADA -CONTINGENCIA

SUCURSAL B.R. A CARGO	CIUDAD DELEGADA
BARRANQUILLA	FUNDACIÓN
	AGUACHICA
	VALLEDUPAR
	SANTA MARTA
	MAGANGUÉ
	PAMPLONA
	OCAÑA
	SINCELEJO
	LORICA
BUCARAMANGA	SOGAMOSO
	ARAUCA
	BARBOSA
	BARRANCABERMEJA
	SAN GIL
	PAIPA
	PUERTO BOYACA
	TUNJA
	ESPINAL
	SOCORRO
BOGOTA	MELGAR
	IPIALES
	ACACIAS
	GARZON
	CHIQUINQUIRA
	DUITAMA
	GRANADA
	YOPAL
	GIRARDOT
	PITALITO

Jenny

RS



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 155
ANEXO No. 3

Fecha: 30 OCT 2008

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CALI	TULUÁ
	BUGA
	BUENAVENTURA
	SEVILLA
	ZARZAL
	CARTAGO
	PEREIRA
	TUQUERRES
	POPAYAN
MEDELLIN	APARTADÓ
	NEIVA
	LA DORADA
	FLORENCIA
	CAUCASIA
	TURBO
	MARIQUITA
	SAN ANDRES
	RIO SUCIO
PUERTO BERRIO	

Esta distribución operará para el evento de contingencia donde al mismo tiempo, no haya disponibilidad de la página Internet y no este disponible WSEBRA para acceder al CUD.